

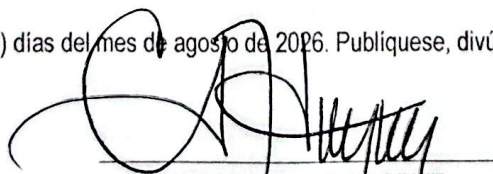
	POLÍTICA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	Fecha de Aprobación: 28-08-2026
		Código: PL-SST-02/00
		Página 1 de 1

EL CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO PH, adopta y actualiza la presente Política de Prevención y Control del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas (SPA), en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el propósito de promover entornos seguros, saludables y libres de humo, prevenir incidentes y accidentes de trabajo, proteger la salud de empleados, contratistas, subcontratistas, visitantes y demás partes interesadas, y dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable, entre ella el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1335 de 2009, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1566 de 2012, la Ley 1696 de 2013, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1956 de 2008, la Resolución 0312 de 2019, la Circular 0038 de 2010 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Bajo este compromiso, **EL CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO PH**, determina:

- Se prohíbe el consumo, porte, posesión, almacenamiento, distribución, comercialización o suministro de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas dentro de las instalaciones, zonas comunes, puestos de trabajo, áreas administradas por el conjunto o durante el desarrollo de actividades en su nombre o representación.
- No se permitirá el ingreso, permanencia o ejecución de labores bajo los efectos de alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos usados sin prescripción o cualquier sustancia que altere la conciencia, la coordinación, el juicio, el estado de ánimo o el desempeño seguro de las actividades.
- El conjunto residencial podrá realizar controles preventivos, inspecciones, alcoholimetrías y/o pruebas para detección de sustancias psicoactivas, de manera aleatoria, por sospecha razonable, después de incidentes o accidentes, o cuando la naturaleza de la actividad lo justifique, respetando la dignidad humana, el consentimiento informado, la confidencialidad de la información y los procedimientos definidos por la normatividad vigente.
- Toda persona que por prescripción médica utilice medicamentos controlados o que puedan afectar el desempeño seguro de sus labores deberá informar oportunamente al responsable del SG-SST o a quien haga sus veces, con el fin de adoptar medidas preventivas y de protección, sin que ello implique discriminación ni divulgación indebida de información médica.
- El conjunto residencial promoverá programas, campañas y actividades de sensibilización, capacitación y comunicación sobre estilos de vida saludables, prevención del consumo de alcohol, tabaco, vapeadores y sustancias psicoactivas, así como sobre sus efectos físicos, psicológicos, familiares, sociales, laborales y económicos.
- El incumplimiento de esta política dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas, contractuales o disciplinarias previstas en el reglamento interno de trabajo, contratos, manuales, procedimientos internos y la ley aplicable, garantizando el debido proceso según corresponda.
- La gerencia velará por el cumplimiento de esta política y por su integración al SG-SST, asegurando su divulgación, implementación, seguimiento y mejora continua. Esta política aplica a empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y demás partes interesadas que ingresen, permanezcan o desarrollen actividades en las instalaciones, proyectos, centros de trabajo, zonas comunes o áreas bajo responsabilidad del conjunto residencial.

Para alcanzar el propósito de esta política, el conjunto residencial contará con mecanismos de prevención, comunicación, control, reporte y seguimiento que permitan promover, divulgar y asegurar su cumplimiento, conservando los soportes correspondientes y revisándola periódicamente o cuando se presenten cambios normativos, operativos o del SG-SST.

Se firma a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026. Publíquese, divúlguese y cúmplase.


ALEXANDER HOYOS ORTIZ
 Representante Legal